

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 12 DE FEBRERO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 12

Página 199

## SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR.....	200
Acuerdo Número X-34/2023 (GOC-2024-46-O12).....	200
Acuerdo Número X-35/2023 (GOC-2024-47-O12).....	200
Acuerdo Número X-36/2023 (GOC-2024-48-O12).....	202
Acuerdo Número X-37/2023 (GOC-2024-49-O12).....	202
Acuerdo Número X-38/2023 (GOC-2024-50-O12).....	203
Acuerdo Número X-39/2023 (GOC-2024-51-O12).....	204
Acuerdo Número X-40/2023 (GOC-2024-52-O12).....	205
Acuerdo Número X-41/2023 (GOC-2024-53-O12).....	206
Acuerdo Número X-42/2023 (GOC-2024-54-O12).....	207
Acuerdo Número X-43/2023 (GOC-2024-55-O12).....	208
Acuerdo Número X-44/2023 (GOC-2024-56-O12).....	209
Acuerdo Número X-45/2023 (GOC-2024-57-O12).....	212
Acuerdo Número X-46/2023 (GOC-2024-58-O12).....	214
Acuerdo Número X-47/2023 (GOC-2024-59-O12).....	215
Acuerdo Número X-48/2023 (GOC-2024-60-O12).....	217
Acuerdo Número X-49/2023 (GOC-2024-61-O12).....	218
Acuerdo Número X-50/2023 (GOC-2024-62-O12).....	218
Acuerdo Número X-51/2023 (GOC-2024-63-O12).....	219
Acuerdo Número X-52/2023 (GOC-2024-64-O12).....	219
Acuerdo Número X-53/2023 (GOC-2024-65-O12).....	220
Acuerdo Número X-54/2023 (GOC-2024-66-O12).....	220
Acuerdo Número X-55/2023 (GOC-2024-67-O12).....	221
Acuerdo Número X-56/2023 (GOC-2024-68-O12).....	221
Acuerdo Número X-57/2023 (GOC-2024-69-O12).....	222

Acuerdo Número X-58/2023 (GOC-2024-70-O12).....	233
Acuerdo Número X-59/2023 (GOC-2024-71-O12).....	234
Acuerdo Número X-60/2023 (GOC-2024-72-O12).....	236
Acuerdo Número X-61/2023 (GOC-2024-73-O12).....	238
CONSEJO DE ESTADO.....	238
Acuerdo 114-X/2023 (GOC-2024-74-O12).....	238
Acuerdo 115-X/2024 (GOC-2024-75-O12).....	239
Acuerdo 116-X/2024 (GOC-2024-76-O12).....	239

## ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR

### GOC-2024-46-O12

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 92.1 de la Ley 131, “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, se somete a la aprobación de los diputados el proyecto de Orden del Día para el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO X-34

ÚNICO: Aprobar el Orden del Día para el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en su X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### GOC-2024-47-O12

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la propuesta de declaración de solidaridad con el pueblo

de Palestina, y según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO X-35**

ÚNICO: Aprobar la Declaración de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, de apoyo y solidaridad con el pueblo palestino y contra el genocidio de que son víctimas en flagrante violación de los derechos inalienables en su propio territorio, que se anexa al presente acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, ciudad de La Habana, a los 20 días del mes diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### ANEXO

## **DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

Los diputados de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba manifestamos nuestra indignación ante el genocidio que se perpetúa contra el pueblo palestino, el cual pone en evidencia el fracaso de la diplomacia y del actual orden internacional para impedir semejantes actos de barbarie en pleno siglo XXI.

Condenamos el asesinato de miles de palestinos en la Franja de Gaza, de los cuales más del 70 % son niños y mujeres, como consecuencia de los indiscriminados bombardeos llevados a cabo por Israel desde el pasado 7 de octubre. La actual situación es consecuencia de 75 años de prácticas israelíes de ocupación ilegal y colonización, en flagrante violación de los derechos inalienables del pueblo palestino en su propio territorio.

Repudiamos enérgicamente los ataques a hospitales, escuelas, campos de refugiados, centros de las Naciones Unidas, mezquitas, entre otras infraestructuras civiles; así como la privación de agua, alimentación, electricidad, combustible, el bloqueo de la ayuda humanitaria a la población gazatí y el asesinato de decenas de profesionales de los medios de comunicación. Todas estas acciones constituyen graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional, y crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Denunciamos en los términos más enérgicos la responsabilidad y complicidad del gobierno de los Estados Unidos con este genocidio, al obstruir la acción del Consejo de Seguridad mediante el antidemocrático y obsoleto poder de veto para proteger los intereses del gobierno de Israel. La impunidad con que ha actuado históricamente Israel solo puede explicarse por su confianza en que no tendrá consecuencias debido al respaldo del gobierno de Estados Unidos.

En nombre de este pueblo que representamos, hacemos un llamado urgente a un cese al fuego inmediato y al inicio de negociaciones entre las partes.

Reiteramos la necesidad de una solución amplia, justa y duradera al conflicto israelí-palestino, sobre la base de la creación de dos Estados, que permita al pueblo palestino el derecho a la libre determinación y a disponer de un Estado independiente y soberano, basado en las fronteras anteriores a 1967 y con Jerusalén Oriental como su capital.

La Habana, diciembre de 2023.

**GOC-2024-48-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado el informe sobre el chequeo de los acuerdos aprobados en el Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, y según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-36**

ÚNICO: Aprobar el informe sobre el chequeo de los acuerdos aprobados en el Primer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-49-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso i), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular aprueba los objetivos generales y metas de los planes, en función del desarrollo económico y social, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación ha presentado una información sobre el plan de la economía para el año 2024.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-37**

PRIMERO: Aprobar el Plan de la Economía para el año 2024 con sus objetivos y metas, presentado por el viceprimer ministro y ministro de Economía y Planificación, Alejandro Gil Fernández.

SEGUNDO: Respalda la intervención realizada por el primer ministro Manuel Marrero Cruz, sobre las “Proyecciones del Gobierno para corregir distorsiones y reimpulsar la economía durante el año 2024”.

TERCERO: Aprobar el dictamen presentado por la comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre el Plan de la Economía para el año 2024, con sus objetivos y metas, con las recomendaciones siguientes:

1. Que el Ministerio de Economía y Planificación presente al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes de concluir el mes de enero de 2024, el cronograma de ejecución de las transformaciones y medidas que deben implementarse de forma inmediata para alcanzar los objetivos y metas del plan de la economía para el año 2024, en el interés del seguimiento y control que deben realizar las comisiones permanentes de trabajo de la Asamblea Nacional.
2. Que el Ministerio de Economía y Planificación informe el comportamiento del plan de la economía del primer semestre del año 2024 en el III Período Ordinario de Sesiones de la ANPP a efectuarse en el mes de julio del propio año, enfatizando en los aspectos siguientes:
  - Organismos y provincias que más incumplimientos presentan en su ejecución.
  - Situación puntual de los fondos exportables.
  - Acciones que deben priorizarse en el segundo semestre del año para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados.
3. Que las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones de control que correspondan sobre el cumplimiento del plan de la economía en los organismos y los territorios e informen de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular en los meses de julio y diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-50-O12**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos c) y k) disponen que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes y aprobar el presupuesto del Estado.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO X-38**

ÚNICO: Aprobar la Ley 164, “Del Presupuesto del Estado para el año 2024”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-51-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso e), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce el control de constitucionalidad sobre las leyes, y el Artículo 138.2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que las comisiones designadas para ello presentan sus dictámenes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-39**

PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Económicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, sobre Ley 164, “Del Presupuesto del Estado para el año 2024”, con las recomendaciones siguientes:

1. Que el Gobierno de la República, en el interés de reducir el Déficit Fiscal del presupuesto del Estado en el entorno de lo alcanzado en el 2023 con respecto al PIB, ejecute las acciones siguientes:
  - Instrumentar un programa de fortalecimiento del Sistema de Administración Tributaria del país para responder al cumplimiento de las obligaciones fiscales de todo los actores económicos, dada las limitaciones del capital humano y técnico que presenta.
  - Revisar la estructura del sector presupuestado que ejecuta el gasto de gobierno en el país, sin detrimento de la calidad de los servicios que se prestan a la población, estableciendo un cronograma con indicadores que puedan medir los resultados.
  - Garantizar con prontitud la implementación del cronograma para transformar el subsidio a productos por el subsidio a personas, lo que hace más justo y equitativo el principio de distribución de nuestro sistema social.
  - Presentar al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes de concluir el mes de enero, el cronograma para la implementación de las nuevas medidas para potenciar la recaudación de los ingresos al Presupuesto y la disminución de los gastos y que se cumpla en la fecha prevista.
  - Informar la marcha de estas acciones en el Tercero y Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
2. Encargar a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el seguimiento y control del cumplimiento de las acciones previstas para la reducción del déficit fiscal.
3. Que las Asambleas Municipales del Poder Popular evalúen entre los meses de enero y febrero del año 2024, la aplicación del sistema integrado de acciones aprobado por el Consejo de Estado para reducir el déficit fiscal o incrementar el superávit aprobado en sus territorios, adoptando las medidas que conduzcan a ello.

Los consejos provinciales analizarán los resultados de la evaluación realizada por los municipios, informando de ello al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes del día 30 de los meses de junio y noviembre de 2024.

SEGUNDO: Que el Consejo de Ministros presente al Consejo de Estado trimestralmente, la marcha del presupuesto del Estado y el cumplimiento de las principales medidas tributarias y fiscales aprobadas.

TERCERO: Las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional del Poder Popular en sus visitas a los territorios evalúen el cumplimiento de lo establecido en la Ley del Presupuesto del Estado e informen de ello a la Asamblea Nacional del Poder Popular en el Tercero y Cuarto Período de Sesiones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-52-O12**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-40**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Teresa González Barea, José Luis Toledo Santander y Félix Martínez Suárez, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 164 “Ley del Presupuesto del Estado para el año 2024”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-53-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 20 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108 inciso f), y el Artículo 178 de la Ley 131, “Ley de la Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y de Consejo de Estado de la República de Cuba”, de 20 de diciembre de 2019, disponen que los decretos-leyes y acuerdos que adopte el Consejo de Estado se someten a la ratificación de la Asamblea Nacional.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-41**

PRIMERO: Ratificar los nueve (9) decretos-leyes aprobados por el Consejo de Estado siguientes:

- Decreto-Ley 73, de 17 de julio de 2023, “Del Régimen Especial de Seguridad Social de los Ciudadanos Cubanos Designados como Representantes de las Representaciones Comerciales Extranjeras en la República de Cuba”.
- Decreto-Ley 74, de 17 de julio de 2023, “Reglamento de la Ley de Ejecución Penal”.
- Decreto-Ley 75, de 18 de septiembre de 2023, Modificativo del Decreto-Ley 2 “De La Mecanización, el Riego, el Drenaje Agrícola y el Abasto de Agua a los Animales”.
- Decreto-Ley 76, de 18 de septiembre de 2023, “De las Cooperativas Agropecuarias”.
- Decreto-Ley 77, de 18 de septiembre de 2023, “De Costas”.
- Decreto-Ley 78, de 26 de octubre de 2023, “Sobre la Seguridad y Protección de la Información Clasificada y Limitada”.
- Decreto-Ley 79, de 26 de octubre de 2023, “Sobre el Desarrollo, la Aplicación y Uso de los Dispositivos de Protección Criptográfica y Servicios en la Esfera de la Criptografía en la República de Cuba”.
- Decreto-Ley 80, de 27 de noviembre de 2023, “Del Régimen Especial de Seguridad Social del Sector Agropecuario y Forestal”.
- Decreto-Ley 81, de 27 de noviembre de 2023, Decreto-Ley “Del Régimen Laboral Especial de las Personas Privadas de Libertad que trabajan dentro o fuera de los Establecimientos Penitenciarios”.

SEGUNDO: Ratificar los sesenta y tres (63) acuerdos adoptados por el Consejo de Estado en el período comprendido entre el 1ro. de julio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

TERCERO: Aprobar el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**



**GOC-2024-54-O12**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos d), dispone que la Asamblea Nacional puede adoptar acuerdos y controlar su cumplimiento, y los artículos 199 inciso g) y 200 de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establecen que la Asamblea Nacional conoce de los informes que interesa a los órganos del Estado y dispone que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular procedió a analizar la información sobre la implementación de la Ley 156, “Código de las Familias”, en atención a los resultados de las acciones de seguimiento y control realizadas por diputados.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-42**

PRIMERO: Aprobar el informe sobre la implementación de la Ley 156, “Código de las Familias”, presentado por el Ministerio de Justicia.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Atención a la Juventud, la Niñez y los Derechos de Igualdad de la Mujer y la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos con las recomendaciones siguientes:

1. Hacer llegar un reconocimiento a todos los juristas cubanos por la labor desarrollada para avanzar en la implementación del nuevo Código de las Familias, y con ello, el testimonio de alta consideración al Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la República, Tribunal Supremo Popular, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y a la Unión Nacional de Juristas de Cuba, por la organización y seguimiento a los diferentes procesos de capacitación desarrollados en el país para alcanzar los objetivos propuestos.
2. Que estos organismos continúen la labor permanente de capacitación a todos los operadores del derecho en acciones que faciliten una mayor utilización de las nuevas instituciones concebidas en esta novedosa Ley.

TERCERO: Que las comisiones permanentes de Asuntos Constitucionales y Jurídicos y de Atención a la Juventud, la Niñez y los Derechos de Igualdad de la Mujer continúen de manera sistemática la realización de acciones de comprobación para lograr que la implementación del Código de las Familias mantenga una asimilación creciente y se alcancen niveles superiores en la transformación y comprensión de las instituciones del derecho familiar incorporadas a la Ley.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-55-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos d), dispone que la Asamblea Nacional puede adoptar acuerdos y controlar su cumplimiento, y los artículos 199 inciso g) y 200 de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establecen que la Asamblea Nacional conoce de los informes que interesa a los órganos del Estado y dispone que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular procedió a analizar el informe sobre la implementación de la Ley 143 de 2021, Ley del Proceso Penal, presentado por el Tribunal Supremo Popular.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-43**

PRIMERO: Aprobar el informe de los resultados alcanzados en la implementación de la Ley 143 de 2021, Ley del Proceso Penal, presentado por el Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, que ratifica las recomendaciones realizadas en ocasión de la aprobación de la Ley del Proceso Penal, Ley 143 de 2021 que son las siguientes:

1. Los Tribunales Populares, la Fiscalía General de la República, el Ministerio del Interior y los Bufetes Colectivos establecerán un sistema de capacitación que permita la debida preparación de sus efectivos en los conocimientos técnicos que exige la aplicación de esta Ley.
2. Transcurrido el término de dos años, a partir de la vigencia de la Ley, los órganos antes referidos, informarán a esta Asamblea Nacional el estado de cumplimiento de la misma.
3. Proponer a la Unión Nacional de Juristas de Cuba desarrollar un amplio proceso de comunicación social encaminado dar a conocer a toda nuestra población del ejercicio de los derechos y garantías que esta Ley establece.
4. El Ministerio de Educación Superior adoptará las medidas requeridas para incorporar a los planes de estudios de la carrera de Derecho lo establecido en esta Ley.

TERCERO: A partir de la experiencia obtenida en la aplicación de esta Ley y de los estudios a que la misma se somete, se requiere perfeccionar su contenido, con la adición y revisión, de cuatro temas esenciales:

- a) La intervención de la víctima en el proceso penal;
- b) la mejor aplicación e interpretación de las nulidades procesales;
- c) la aplicación más efectiva del principio de oportunidad; y
- d) sobre la aplicación de la conciliación y conformidad.

CUARTO: Evaluar nuevamente la implementación de la Ley 143 de 2021 en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 21 días del mes de julio del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-56-O12**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso q), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y el Artículo 211.1 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional da cuenta a esta, para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización.

POR CUANTO: El Acuerdo X-32 de fecha 22 de julio de 2022, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de los resultados de la más alta Fiscalización al Ministerio de la Agricultura, realizado por las comisiones permanentes de trabajo de Asuntos Económicos, Industrias, Construcciones y Energía y la de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, con la coordinación de la Comisión Agroalimentaria.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-44**

PRIMERO: Aprobar el informe con los resultados del ejercicio de la más alta Fiscalización al Ministerio de la Agricultura con las recomendaciones siguientes:

1. Que el Gobierno de la República actualice las funciones, estructuras y composición del sector presupuestado y las OSDE; así como que las acciones aprobadas, para dinamizar la gestión del sector sean más integrales y oportunas.
2. El Ministerio de la Agricultura debe consolidar el trabajo con los cuadros, las acciones con la cantera joven y las reservas, evaluando sistemáticamente los resultados del diplomado “Directivos del Futuro” y su alcance.
3. Concluir por el Ministerio de la Agricultura la transformación del modelo de gestión del sistema empresarial con el objetivo de incrementar de forma sostenible la producción agropecuaria, crear mejores condiciones para el desarrollo integral de la base productiva, tal como lo define el Lineamiento 115 de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución.
4. Analizar por el Ministerio de la Agricultura, las regulaciones, trámites y certificaciones a realizar para las exportaciones de bienes y servicios agropecuarios, con el objetivo de flexibilizar en lo posible, estudiar incentivos a los exportadores que permitan incrementos sostenidos en esa dirección.
5. Que el Ministro de la Agricultura proponga los modelos de encadenamiento que permitan el retorno de parte del valor agregado de la industrialización de las

- producciones pecuarias, agrícolas de café y cacao para realizar inversiones de desarrollo en los productores primarios, incluyendo en estas propuestas a los nuevos actores económicos.
6. Que el Ministerio de la Agricultura revise la efectividad en la gestión del sistema logístico en función de priorizar a la base productiva y proponga al Gobierno de la República la creación del mercado mayorista de insumos, materias primas, medicamentos, herramientas y tecnologías para los productores, utilizando como fuentes financieras los ingresos en divisas que se generan por las exportaciones y la sustitución de importaciones.
  7. Priorizar por el Ministerio de la Agricultura la formulación y aprobación de los proyectos de colaboración internacional y descentralizar la facultad de la inscripción en el plan de la economía y la ejecución a los municipios. Establecer de conjunto con los consejos de la administración municipales y las representaciones de los organismos del territorio que se vinculan a la actividad agropecuaria, la estrategia de control y seguimiento a la implementación de los proyectos; así como acciones efectivas de sostenibilidad de las inversiones y resultados logrados por la vía de la colaboración.
  8. Atender por el ministro de la Agricultura de manera priorizada el Programa de Desarrollo Tabacalero, alcanzando los objetivos y metas previstas en cada etapa.
  9. El Ministerio de la Agricultura debe iniciar el proceso de contratación de la producción agropecuaria desde el mes de julio de cada año, asegurar la calidad de este proceso y que se generalicen las experiencias que aplica la OSDE Tabacuba, en los aspectos organizativos y de control.
  10. Que el Ministerio de la Agricultura, asegure la correcta implementación del Decreto-Ley 76 de 2023 de las Cooperativas Agropecuarias, que entra en vigor en enero de 2024, solucionando las distorsiones que afectan la autonomía en su gestión, propiciar la creación de cooperativas de Segundo Grado de manera gradual, facilitando las condiciones para su generalización. Serán sustantivos los aportes que puedan realizar con su labor de influencia la ANAP, los SNTAFT y SNTAZ, como genuinos representantes de los cooperativistas y campesinos.
  11. Que el Ministerio de la Agricultura elabore y ejecute un programa de capacitación integral para todos los componentes del sistema, logrando una mayor cultura jurídica y económica, con un programa de comunicación social, concentrando toda la atención en la Finca, como estructura básica del sistema productivo, y consolidar el principio de que quien más aporte, más gane.
  12. Continuar estudiando por el Ministerio de la Agricultura la estructura y subordinación de las instituciones de la ciencia y la innovación para lograr la gestión de esta actividad en función del desarrollo integral del sector.
  13. Asegurar por el Ministerio de la Agricultura la aplicación de un modelo efectivo de extensión agraria para todas las producciones.
  14. Elaborar por el Ministerio de la Agricultura un programa de mejoramiento de las delegaciones municipales en cuanto a su infraestructura, condiciones de trabajo, lugares para la atención a la población y lograr la informatización para agilizar los trámites agrarios y la conservación de datos, fortalecer el control estatal sobre la tierra y la masa ganadera, establecer indicadores de impacto en el uso de la tierra.

15. Rediseñar por el Ministerio de la Agricultura las acciones que instrumentan las Directivas Generales para Prevenir y Enfrentar el Delito, las Ilegalidades, la Corrupción y las Indisciplinas Sociales, logrando más integralidad, propiciando la participación activa en este combate de los trabajadores, cooperativistas y campesinos.
16. El Ministerio de Economía y Planificación, de conjunto con el Ministerio de la Agricultura y los gobiernos provinciales deben concluir el proceso de creación y traslado de las empresas agroindustriales municipales; también definir desde las directivas para la elaboración del Plan y Presupuesto, los niveles de inversiones para el desarrollo del sector agropecuario y las acciones para mejorar gradualmente las condiciones de vida en las comunidades rurales, con prioridad hacia el Plan Turquino.
17. El Ministerio de Finanzas y Precios, propondrá el tratamiento a dar para solucionar los problemas financieros que se han generado en las empresas agroforestales, avícolas y las del pienso, como consecuencia del ordenamiento monetario; así como la erradicación de las deudas vencidas con los productores.
18. El Banco Central de Cuba, debe realizar las propuestas para consolidar la Banca de Fomento y Desarrollo Agropecuaria y las oportunidades de acceso a créditos a los productores; así como evaluará los impactos del proceso de bancarización en las comunidades y municipios rurales, donde no están creadas las condiciones tecnológicas y de servicios que favorezcan su aplicación y se adopten las medidas que permitan satisfacer las necesidades financieras de los productores.
19. Potenciar por los ministerios de Educación y Educación Superior la formación de la fuerza técnica calificada, incluyendo la formación científica, para lograr atender las diversas problemáticas mediante la investigación y la innovación tanto en las entidades empresariales, de investigación y en las bases productivas.
20. Atender por los gobernadores provinciales las deficiencias que aún persisten en la implementación del decreto 35 de 2021, asegurando que los consejos de la administración municipal perfeccionen el funcionamiento de los comités de contratación y concertación de precios.

SEGUNDO: Que el Consejo de Ministros adopte las decisiones correspondientes en función que los organismos de la Administración Central del Estado y los gobiernos provinciales, instrumenten las acciones que den respuestas a las recomendaciones realizadas en este informe.

TERCERO: Que el ministro de la Agricultura elabore el Plan de Medidas que responda a los señalamientos y recomendaciones realizadas en la Más Alta Fiscalización y lo presente en una reunión ordinaria del Consejo de Estado.

CUARTO: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a través del Consejo de Estado y sus comisiones permanentes de trabajo, controlen el cumplimiento de las recomendaciones realizadas y el plan de medidas del Ministerio de la Agricultura.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-57-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso s), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular conoce y adopta decisiones sobre los informes de rendición de cuenta de los organismos de la Administración Central del Estado, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Acuerdo X-29 de fecha 22 de julio de 2022, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de rendición de cuenta del Ministerio de Industrias.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-45**

PRIMERO: Aprobar el informe de rendición de cuenta del Ministerio de Industrias.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por las comisiones de Industria, Construcciones y Energía, Asuntos Económicos, Agroalimentaria y Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente con las recomendaciones siguientes:

1. Mantener una actualización periódica de la Estrategia Económico-Social.
2. Perfeccionar el trabajo del Ministerio y el que se realiza con los organismos, para que se aprovechen las capacidades industriales instaladas y no se importe lo que se pueda producir en Cuba.
3. Garantizar en las nuevas inversiones mayor nivel de automatización.
4. Incrementar el control a los organismos para asegurar la transformación de la actividad de mantenimiento.
5. Concluir y presentar a aprobación, la actualización de la Ley 1288 de 1975 de Recuperación de Materias Primas y su Reglamento y continuar desarrollando acciones que promuevan la recuperación de materias primas y la estrategia de acercar la recuperación de residuos reciclables a la población, aportando a la implementación de los conceptos de economía circular.
6. Incrementar por el Centro Nacional de Envases y Embalajes la evaluación sistemática de las demandas y la búsqueda de alternativas de envasado para la economía.
7. Hacer coincidir el banco de problemas y las investigaciones con la participación directa de la academia.
8. Incrementar la búsqueda de mecanismos y esquemas de financiamientos para el cumplimiento de las producciones del programa de acciones que tributan a la Política de Fuentes Renovables y Uso Eficiente de la Energía.
9. Incrementar la recuperación de rublos exportables, priorizando la integración y la complementación con industrias de diversos países, potenciando la inversión extranjera.

10. Fortalecer el vínculo de las entidades del Ministerio de Industrias con las autoridades locales en función de las necesidades del municipio.
11. Ampliar el trabajo con los jóvenes, con los cuadros y reservas.
12. Cumplir las directivas generales para la prevención y el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
13. Que el ministro de Industrias priorice en su atención al sistema empresarial, los aspectos siguientes:
  - a) La implementación de las 43 medidas para perfeccionar la Empresa Estatal Socialista.
  - b) Avance en la autogestión financiera, su impacto en el cumplimiento de las producciones para los programas priorizados, con mayor presencia de productos y servicios en los municipios y zonas rurales.
  - c) Potenciar el encadenamiento con todos los actores económicos.
  - d) Ampliar el vínculo con los politécnicos, creando aulas especializadas o anexas en las industrias. Articular con el Ministerio de Educación Superior según las necesidades de los territorios, la formación de carreras universitarias y programas de ciclo corto en el pregrado, y el incremento de programas de Especialidades, Maestrías y Doctorados.
  - e) Ampliar la aplicación de la Resolución 201 de 2023 del Ministerio de Finanzas y Precios priorizando la creación de reservas para la reparación y construcción de viviendas para la atención a los trabajadores, según lo establecido en la política de la vivienda.
  - f) Revisar las formas de pago en aras de que sean más atractivos los ingresos en salarios para los trabajadores.
  - g) Incentivar la construcción de casitas infantiles.
14. Incrementar las acciones que permitan impulsar la implementación de la identidad visual y la comunicación social.

TERCERO: Que el Ministerio de Industrias elabore un plan de medidas que dé respuesta a las recomendaciones realizadas en el dictamen, el que debe presentar al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular en 30 días hábiles a partir de la aprobación del informe.

CUARTO: Que las Comisiones Permanentes de Trabajo participantes en el ejercicio de control, den seguimiento al cumplimiento del plan de medidas.

QUINTO: Que el Consejo de Estado considere incluir en su plan de temas del año 2024, la evaluación al cumplimiento del plan de medidas elaborado por el Ministerio de Industrias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-58-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso s), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular conoce y adopta decisiones sobre los informes de rendición de cuenta de los gobiernos provinciales, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Acuerdo X-31 de fecha 22 de julio de 2022, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Las Tunas.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-46**

PRIMERO: Aprobar el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Las Tunas.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular con las recomendaciones siguientes:

1. Trabajar la actualización de las Estrategias de Desarrollo Municipal teniendo en cuenta lo referido a:
  - Incrementar los aportes al presupuesto del Estado como principal indicador para disminuir del déficit fiscal.
  - Avanzar en la racionalidad de los gastos, logrando mayor eficacia en la contratación económica.
  - Intensificar las acciones de control de los precios.
  - Incrementar las acciones que garanticen avanzar en el cumplimiento del proceso de perfeccionamiento del Comercio Minorista.
  - Realizar acciones con el MINTUR para potenciar el destino turístico de Las Tunas a partir de los atractivos identitarios que posee la provincia,
  - Continuar el perfeccionamiento de la empresa estatal socialista y su relación con los demás actores económicos.
  - Mejorar la articulación de los distintos factores que inciden en el aprovechamiento de los recursos endógenos, la calidad de vida de la población y la utilización de las fuentes renovables de energía.
  - Continuar perfeccionando el uso de la ciencia y velar por la relación directa de las líneas estratégicas, a partir de los recursos endógenos con los proyectos de investigación y la estructuración de la formación del capital humano.
2. Continuar brindando atención diferenciada a los cultivos que aseguren los per cápita previstos en el programa de autoabastecimiento municipal y hacer énfasis en el completamiento de los módulos pecuarios.
3. Sistematizar la atención al programa para la recuperación cañera, la producción de azúcar, derivados y la generación de energía, permitiendo eliminar las áreas vacías,



incrementar los rendimientos agrícolas y elevar la eficiencia industrial en la realización de la zafra.

4. Atender de forma diferenciada la oferta de alimentos, a través de la gastronomía popular y el funcionamiento de los centros de elaboración.
5. Continuar prestando atención a los problemas pendientes para el perfeccionamiento del programa del médico y la enfermera de familia; así como a las acciones del programa materno infantil.
6. Trabajar para cumplir el programa de la vivienda, haciendo énfasis en la terminación de los subsidios aprobados y la eliminación de los pisos de tierra.
7. Elaborar un programa que permita la recuperación constructiva de los centros educacionales, la universidad y los Centros Universitarios Municipales que lo requieran.
8. Mantener el seguimiento sistemático al perfeccionamiento de las tareas de prevención y atención social con énfasis en el desempeño de los trabajadores sociales vinculados a las circunscripciones, que permita la detección y atención de calidad a las diferentes problemáticas sociales, en particular a las personas y familias en situaciones de vulnerabilidad.
9. Establecer las medidas que correspondan para eliminar las insuficiencias que persisten en la atención de las entidades administrativas, a los planteamientos que los electores formulan a sus delegados.
10. Interesar a los organismos de la Administración Central del Estado, en lo que les corresponde presten atención diferenciada a la provincia de Las Tunas, sobre problemas complejos acumulados que provocan insatisfacciones de la población.

TERCERO: Que el Gobierno Provincial del Poder Popular de Las Tunas, elabore un plan de medidas para dar solución a las recomendaciones incluidas en el dictamen e incentivar la participación popular en ello y lo presente en una reunión del Consejo de Estado.

CUARTO: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a través de su Consejo de Estado y sus comisiones de trabajo, dé seguimiento a las recomendaciones expuestas anteriormente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2024-59-O12**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 21 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso s), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular conoce y adopta decisiones sobre los informes de rendición de cuenta de los gobiernos provinciales, y el Artículo 200 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establece que el Presidente de la Asamblea Nacional puede disponer que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: El Acuerdo X-30 de fecha 22 de julio de 2022, de la Asamblea Nacional del Poder Popular, aprobó conocer en el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO X-47

PRIMERO: Aprobar el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular con las recomendaciones siguientes:

1. Trabajar la actualización de las Estrategias de Desarrollo Municipal teniendo en cuenta, entre otros elementos:
  - Incrementar los aportes al presupuesto del Estado como principal indicador para disminuir del déficit fiscal.
  - La articulación de los distintos factores que inciden en el aprovechamiento de los recursos endógenos, la calidad de vida de la población y la utilización de las fuentes renovables de energía.
  - El uso de la ciencia, la relación directa de las líneas estratégicas con los proyectos de investigación y la estructuración de la formación del capital humano.
2. Brindar atención diferenciada a los cultivos que aseguren los per cápita previstos en el programa de autoabastecimiento municipal y hacer énfasis en el completamiento de los módulos pecuarios.
3. Sistematizar la atención al programa para la recuperación cañera, la producción de azúcar, derivados y la generación de energía, permitiendo eliminar las áreas vacías e incrementar los rendimientos agrícolas y continuar elevando la eficiencia industrial en la realización de la zafra.
4. Adoptar medidas más eficientes para impactar en el crecimiento de los precios a la población.
5. Profundizar en el análisis de las causas que limitan el perfeccionamiento del Comercio Minorista, en particular la gastronomía popular.
6. Continuar el perfeccionamiento de la empresa estatal socialista y su relación con los demás actores económicos.
7. Prestar especial atención a la situación de los recursos humanos en el sistema de salud y el comportamiento de los indicadores del programa materno infantil.
8. Mantener el perfeccionamiento del Programa de Prevención, Atención y Asistencia Social, en particular a las acciones que permitan continuar la disminución del carácter asistencialista de la labor preventiva, el seguimiento a la aplicación de la estructura aprobada para los trabajadores sociales desde las circunscripciones; así como, la detección y atención temprana a las problemáticas sociales, en particular, a las personas y familias en situaciones de vulnerabilidad.
9. Revisar el sistema de trabajo establecido para el control del cumplimiento de las directivas generales para el enfrentamiento al delito, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
10. Atender diferenciadamente el control sobre las asambleas municipales del Poder Popular para materializar las garantías a los derechos de petición y participación popular local, en especial las medidas para eliminar las insuficiencias que persisten

en la atención de las entidades administrativas, a los planteamientos que los electores formulan a sus delegados.

TERCERO: Que el Gobierno Provincial del Poder Popular de Cienfuegos, elabore un plan de medidas para dar solución a las recomendaciones incluidas en el dictamen e incentivar la participación popular en ello y lo presente en una reunión del Consejo de Estado.

CUARTO: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a través de su Consejo de Estado y sus comisiones de trabajo, dé seguimiento a las recomendaciones expuestas anteriormente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 21 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-60-O12**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, incisos d), dispone que la Asamblea Nacional puede adoptar acuerdos y controlar su cumplimiento, y los artículos 199 inciso g) y 200 de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, establecen que la Asamblea Nacional conoce de los informes que interesa a los órganos del Estado y dispone que las comisiones de trabajo lo dictaminen.

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular procedió a analizar el informe presentado por el Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión Extranjera sobre el cumplimiento de la Ley 118 de 2014 “De la Inversión Extranjera”.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-48**

PRIMERO: Aprobar el informe para el cumplimiento de la Ley 118 de 2014 “Ley de la Inversión Extranjera”, presentado por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, sobre “La situación de la inversión extranjera en Cuba” con las proyecciones de trabajo expuestas.

SEGUNDO: Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular con las recomendaciones siguientes:

1. Que el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera establezca un cronograma de implementación de las proyecciones de trabajo contenidas en el informe presentado incluyendo las propuestas realizadas por los diputados de la Comisión de Asuntos Económicos.
2. Este cronograma se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes de concluir el mes de enero del año 2024 y se informará de su marcha en el Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular en el mes de diciembre de 2024.

TERCERO: Encargar a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el seguimiento y control de la implementación del cronograma

presentado por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, informando de sus resultados en el Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2024-61-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c) corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-49**

ÚNICO: Aprobar la Ley 165, “De la Salud Pública”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2024-62-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso e), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce el control de constitucionalidad sobre las leyes, y el Artículo 138.2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, dispone que las comisiones designadas para ello presentan sus dictámenes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-50**

PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por las comisiones de Salud y Deporte y de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre la Ley 165, “De la Salud Pública” y recomendar:

SEGUNDO: Establecer para el personal de la salud un amplio proceso de capacitación que permita el mejor conocimiento y aplicación de la ley.

TERCERO: Establecer una estrategia de comunicación social que permita dar a conocer la ley a la población.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2024-63-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Según establece la Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-51**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, José Ángel Portal Miranda, José Luis Toledo Santander y Estela Cristina Luna Morales, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 165 “Ley de la Salud Pública”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2024-64-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-52**

PRIMERO: Aprobar la Ley 166, “De la Fiscalía Militar”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDO: Aprobar el dictamen presentado por las comisiones de Seguridad y Defensa Nacional y de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre Ley 166 “De la Fiscalía Militar”.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2024-65-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-53**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Elba Martínez Amador, José A. Carrillo Gómez y José Luis Toledo Santander, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 166 “Ley de la Fiscalía Militar”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

### **GOC-2024-66-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso c) dispone que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobar las leyes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-54**

ÚNICO: Aprobar la Ley 167, “Del Sistema de Atención a las Quejas y Peticiones de las Personas”, con vista a que sea refrendada por el Presidente de la República, antes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-67-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en su Artículo 108, inciso e), dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular ejerce el control de constitucionalidad sobre las leyes, y el Artículo 138.2 de la Ley 131 “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, dispone que las comisiones designadas para ello presentan sus dictámenes.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-55**

PRIMERO: Aprobar el dictamen presentado por la comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos sobre la Ley 167, “Del Sistema de Atención a las Quejas y Peticiones de las Personas”.

SEGUNDO: La Comisión considera pertinente recomendar a todos los órganos del Estado desarrollar un amplio proceso de capacitación de sus integrantes en el conocimiento de la Ley del Sistema de Atención a las Quejas y Peticiones de las Personas y en especial al Ministerio de Justicia implementar una estrategia de comunicación social que permita su conocimiento por el pueblo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-68-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República en el Artículo 108, inciso p), y en correspondencia con el Artículo 147.1 y 2 de la Ley 131, “De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba”, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular puede nombrar una Comisión de Estilo.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-56**

ÚNICO: Aprobar la Comisión de Estilo, integrada por los diputados, Elba Martínez Amador, Oscar Manuel Silvera Martínez y José Luis Toledo Santander, quien la presidirá, para que revisen el texto de la Ley 167 “Ley del Sistema de Atención a las Quejas y Peticiones de las Personas”, antes de ser firmada por el Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, y remitida al Presidente de la República, para su refrendación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

#### **GOC-2024-69-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular en su Segundo Período Extraordinario de Sesiones de la X Legislatura mediante el Acuerdo X-12, de 25 de mayo de 2023 aprobó el Cronograma Legislativo para el período comprendido entre los años 2023-2027, que incluye 53 Leyes y 29 Decretos-Leyes.

POR CUANTO: La experiencia adquirida y los avances alcanzados en la organización y control del sistema de trabajo para el cumplimiento del Cronograma Legislativo; así como la complejidad e intensidad del trabajo en la elaboración de las normas jurídicas, aconsejan reajustar la planificación realizada y posponer la aprobación de algunas de las disposiciones normativas previstas.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO X-57**

ÚNICO: Aprobar la actualización del Cronograma Legislativo para el año 2024, el que forma parte integrante del presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**



ANEXO  
CRONOGRAMA LEGISLATIVO X LEGISLATURA  
LEYES 2024-2027

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP												Fundamentación		
			2024			2025			2026			2027					
			A	J	O	A	J	O	A	J	O	A	J	O		D	
1	Ley de Transparencia y Acceso a la Información	CITMA	X														Regula el derecho constitucional al acceso a la información personal
2	Ley de Procedimiento Administrativo	MINJUS	X														Regula el proceder administrativo para una mejor gestión de la Administración Pública ante la población
3	Ley de Condecoraciones y Títulos Honoríficos	CM	X														Reconoce cuáles, cómo y cuándo se otorgan estas condecoraciones y títulos honoríficos
4	Ley de Organización de la Administración Central del Estado	CM		X													Regula todo lo relativo a la configuración de los organismos de la Administración Central del Estado
5	Ley Tributaria	MFP		X													Actualiza la política tributaria

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP												Fundamentación	
			2024			2025			2026			2027				
			A	J	O	A	J	O	A	J	O	A	J	O		
6	Ley de Empresas	MEP		X												Determina la organización y funcionamiento de las empresas
7	Ley de Extranjería	MININT		X												Regula lo relacionado con el estatuto del extranjero
8	Ley de Migración	MININT		X												Dispone todo lo relativo al tráfico migratorio y a las regulaciones del pasaporte
9	Ley de Ciudadanía	MININT		X												Establece todo lo relacionado con el estatuto del ciudadano
10	Ley de Aduanas	AGR												X		Regula el régimen aduanero
11	Código de Contravenciones	MINJUS												X		Establece las distintas sanciones en materia contravencional
12	Ley de Estado Civil	MINJUS												X		Regula lo relativo al estado civil de las personas
13	Ley de Notarías	MINJUS												X		Regula el sistema notarial en el país
14	Código del Trabajo	MTSS													X	Regula las relaciones laborales, sus principios, derechos y deberes

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP												Fundamentación		
			2024			2025			2026			2027					
			A	J	D	A	J	D	A	J	D	A	J	D			
15	Código de la Niñez, Infancia y Juventud	MINED			X												Refuerza la protección que se le prioriza a estas personas
16	Ley de Posesión y Uso de la Tierra	MINAG			X												Prevé lo relativo al uso de las tierras, las diferentes vías de adquisición y los derechos y deberes de los propietarios
17	Ley del Presupuesto del Estado 2025	MFP			X												Establece lo relativo a la distribución y ejecución del presupuesto del Estado
18	Ley de Formas Asociativas	MINJUS							X								Determina las distintas formas asociativas reconocidas
19	Ley de Deporte	INDER							X								Esta norma se dirige a la organización del deporte en el país
20	Ley de Franquicias e Inmunidades Diplomáticas	MINREX							X								Determina la regulación de las franquicias e inmunidades diplomáticas
21	Ley Forestal	MINAG							X								Dispone el uso de los recursos forestales

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP												Fundamentación	
			2024			2025			2026			2027				
			A	J	O	D	A	J	O	D	A	J	O	D		
22	Ley de Identidad	MININT					X									Determina los vínculos identificativos de la persona
23	Ley de Seguridad Social	MTSS					X									Actualiza los derechos y deberes el régimen de seguridad social
24	Ley de la Vivienda	MICONS					X									Regulo con la adquisición, derechos, deberes y características especiales sobre las viviendas
25	Ley de Administración Financiera del Estado	MFP											X			Actualiza el proceder administrativo financiero del Estado
26	Ley de Educación	MINED											X			Norma todo lo relativo con respecto al sistema educativo
27	Ley de Turismo	MINTUR											X			Organiza y regula el fenómeno turístico en el país
28	Ley de Servicios Policiales	MININT											X			Organiza al sistema policial

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP												Fundamentación	
			2024			2025			2026			2027				
			A	J	D	A	J	D	A	J	D	A	J	D		
29	Ley de Ordenamiento de la Migración Interna	MINJUS						X								Ordena el flujo migratorio dentro del territorio nacional
30	Ley de Patrimonio Estatal	MFP						X								Organiza todo lo relacionado con el patrimonio del Estado, definiendo sus principios y alcance
31	Ley del Presupuesto del Estado 2026	MFP						X								Establece lo relativo a la distribución y ejecución del presupuesto del Estado
32	Ley de Ciencia e Innovación	CITMA										X				Reconoce el funcionamiento científico e innovador en el país
33	Ley de Sociedades Mercantiles	MEP										X				Determina la regulación y organización de las sociedades mercantiles
34	Ley de Cooperativas	MEP										X				Regula la organización y funcionamiento de las cooperativas tanto agropecuarias como no agropecuarias

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP												Fundamentación			
			2024			2025			2026			2027						
			A	J	O	A	J	O	A	J	O	A	J	O				
35	Ley de Tratados Internacionales	MINREX						X										Regula todo lo relativo al tema de los tratados internacionales
36	Ley del Sistema de Atención a Menores de Edad	MININT									X							Actualiza el sistema de la atención a menores de edad
37	Ley del Presupuesto del Estado 2027	MFP												X				Establece lo relativo a la distribución y ejecución del presupuesto del Estado
38	Ley de la Inversión Extranjera	MINCEX												X				Regula todo lo concerniente a la inversión extranjera en Cuba
39	Ley de Asilo	MINREX														X		Regula todo lo concerniente al fenómeno del asilo
40	Ley de Protección de los Derechos a los Consumidores	MINCIN														X		Regula la protección de los consumidores
41	Código Civil	MINJUS															X	Regula el sistema jurídico civil cubano
42	Ley de Minas	MINEM															X	Regula el régimen minero

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por la ANPP												Fundamentación						
			2024			2025			2026			2027									
			A	J	D	A	J	D	A	J	D	A	J	D							
43	Ley de Soberanía	MINREX														X	Establece la autodeterminación de nuestro país				
44	Ley de Indulto	MININT														X	Se dirige a desarrollar al indulto y su proceder en el país				
45	Ley de Cultura	MINCULT														X	Establece la política cultural de la nación cubana				
46	Ley del Presupuesto del Estado 2028	MFP														X	Establece lo relativo a la distribución y ejecución del presupuesto del Estado				
<b>Totales</b>			3	6	4	4	0	7	0	7	0	3	0	4	0	3	0	2	0	6	<b>8</b>
			<b>17</b>			<b>14</b>			<b>7</b>			<b>8</b>									

**CRONOGRAMA LEGISLATIVO X LEGISLATURA  
DECRETOS-LEY**

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el CE												Fundamentación
			2024						2025						
			F	J	S	N	F	J	S	N					
1	Sobre arbitraje y mediación comercial internacional	MINCEX	X												Regula y ordena estas vías alternativas de solución de conflicto
2	Sobre la Caja de Resarcimientos	MINJUS	X												Regula el funcionamiento de la Caja de Resarcimientos a partir de legislación penal vigente
3	Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas	CITMA	X												Regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas
4	De la Extensión Agraria	MINAG		X											Ordena la extensión agraria
5	De Marcas y otros signos distintivos	CITMA		X											Regula la creación y control de las marcas y otros signos distintivos
6	De la Lengua de Señas Cubanas	MTSS		X											Regula lo pertinente a la manera de educar y concientizar sobre el uso del lenguaje de seña
7	De las infracciones sobre la tenencia y operación de embarcaciones en el territorio nacional	MININT		X											Establece los actos ilícitos que conllevan una sanción administrativa sobre la tenencia y operación de embarcaciones en el territorio cubano



No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el CE												Fundamentación
			2024						2025						
			F	J	S	N	F	J	S	N					
8	Sobre el Uso de la Energía Nuclear con fines pacíficos	CITMA			X										Regula el Uso de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos
9	Sobre Sistemas de Pago	BCC			X										Establece los diversos sistemas de pago y su funcionamiento
10	Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos	MINJUS			X										Actualiza el Decreto-Ley 81 "Sobre el Ejercicio de la Abogacía y la Organización Nacional de Bufetes Colectivos"
11	Generalización de las Unidades de Servicios y Trámites	CM			X										Establece la organización y funcionamiento de las unidades de Servicios y Trámites
12	Sobre armas y municiones	MININT							X						Regula la tenencia y uso de armas y municiones
13	Sobre los Registros de Personas Naturales	MINJUS							X						Actualiza la organización y funcionamiento de los Registros de Personas Naturales
14	Descentralización de Competencias	MEP								X					Determina la manera en que competencias que se encuentran actualmente concentradas en el nivel central, sean asumidas por instancias inferiores
15	De Estadísticas	ONEI								X					Determina el sistema estadístico del país
16	Sobre Estrategia de Educación Financiera	BCC											X		Estipula la Estrategia de Educación Financiera

No.	Norma Jurídica	Ponente	Aprobación por el CE												Fundamentación		
			2024						2025								
			F	J	S	N	F	J	S	N	F	J	S	N			
17	De la Sanidad Vegetal	MINAG					X										Regula lo concerniente al correcto cuidado de los vegetales
18	De los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos tóxicos	MININT					X										Regula lo relacionado con el almacenamiento, manejo y cuidado de los explosivos industriales, medios de iniciación, sus precursores químicos y productos tóxicos
19	De Protección contra Incendios	MININT									X						Organiza la regulación de la protección ante incendios
20	De la Aviación Civil	MITRANS									X						Esta norma dispone lo relativo a la organización de la Aviación Civil
21	Sobre Licitaciones Públicas	MEP													X		Establece los procedimientos para ejecutar correctamente los procesos de licitación
22	De Petróleo y Gas	MINEM													X		Determina todo lo relacionado con el uso de estos recursos naturales
23	De Reciclaje	MINDUS													X		Establece la regulación del reciclaje
<b>Totales</b>			3	4	4	4	4	3	2	0	3	<b>15</b>			<b>8</b>		

**GOC-2024-70-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108 inciso s), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los gobiernos provinciales.

POR CUANTO: La Ley 31 “Ley de organización y funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones; así como la comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en el uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Presidente adoptó el:

**ACUERDO NÚMERO X-58**

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura a efectuarse en julio de 2024, el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Villa Clara, en el que se deben abordar los aspectos siguientes:

1. Resultados del cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de la Economía y la Ley del Presupuesto del Estado.
  - a) Comportamiento de la calidad de los servicios básicos a la población, en especial los de Salud, Educación, Transporte y Recursos Hidráulicos.
2. Resultados de la Implementación de la Estrategia Económica Social, en lo referido a:
  - a) Área de producción y comercialización de alimentos.
    - Resultados de la implementación que se alcanza en los programas productivos definidos en la Ley 148 “De Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional”.
  - b) Área de Construcción.
    - Cumplimiento del programa de construcción de viviendas y la producción local de materiales de la construcción para la vivienda.
  - c) Área del Comercio.
    - Impacto alcanzado con el perfeccionamiento de la actividad de Comercio Interior.
  - d) Área Social.
    - Resultados del Programa de prevención social y atención a las vulnerabilidades.
  - e) Actualización e implementación de las Estrategias de Desarrollo Municipal. Impactos alcanzados en la Economía de los territorios.
  - f) Aplicación de la ciencia y la innovación en todas las esferas.
3. Efectos de las garantías a los derechos de petición y participación popular locales en cuanto a: la atención a los planteamientos, quejas y peticiones de la población y otras formas de participación y control popular.

4. Resultados del cumplimiento de las directivas generales para el enfrentamiento al delito, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
5. Implementación en los órganos locales de las Líneas y acciones para el continuo perfeccionamiento del sistema del Poder Popular. Resultados hasta la fecha.

SEGUNDO: El Gobernador Provincial presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, que abarcará los resultados de trabajo en el año 2023 y el primer trimestre de 2024, antes de 15 de abril de 2024.

TERCERO: Encargar a la dirección de la Comisión de Órganos Locales del Poder Popular de la Asamblea Nacional, la elaboración del cronograma de trabajo para la rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Villa Clara y la preparación de su correspondiente dictamen.

CUARTO: Los diputados designados por las comisiones de Asuntos Económicos, Atención a los Servicios, Agroalimentaria, Asuntos Constitucionales y Jurídicos, Salud y Deporte, Educación, Cultura y Tecnología, Atención a la Niñez, la Juventud e Igualdad de Derechos para la Mujer, e Industria, Construcciones y Energía, participan, en lo que les corresponde, en las tareas que se programen para garantizar la rendición de cuenta.

QUINTO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio, solicitarán a través, de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información de los organismos e instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas, vinculadas con el territorio, dictámenes u opiniones y realizarán entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

SEXTO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Gobierno Provincial del Poder Popular de Villa Clara, con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

## **GOC-2024-71-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Constitución de la República establece en su Artículo 108 inciso s), que corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular conocer, evaluar y adoptar decisiones sobre los informes de rendición de cuenta que le presenten los Organismos de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: La Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” en su Artículo 185, dispone que la Asamblea Nacional del Poder Popular, a propuesta de su Presidente, aprueba quién le rinde cuenta en sus períodos de sesiones, así como la

comisión que se encarga del correspondiente cronograma de trabajo y de la elaboración del dictamen.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO X-59**

PRIMERO: Conocer y evaluar en el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones de la X Legislatura a efectuarse en julio de 2024, el informe de rendición de cuenta del Ministerio del Comercio Interior.

SEGUNDO: La Comisión de Atención a los Servicios será la encargada del correspondiente cronograma de trabajo y de elaborar el dictamen. Participan, además, las Comisiones de Asuntos Económicos, Agroalimentaria, Industria, Construcciones y Energía, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y la de Salud y Deporte. Este proceso se desarrollará del 5 de enero hasta el 30 de junio de 2023.

TERCERO: La Comisión de Atención a los Servicios, presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar antes del 5 de enero de 2024.

CUARTO: La rendición de cuenta del Ministerio del Comercio Interior estará dirigida a:

1. Cumplimiento de las funciones rectoras.
  - a) Implementación de las políticas y programas.
  - b) Resultados en la implementación de la Estrategia Económica y Social. Perspectivas de desarrollo del sistema del Comercio Interior.
  - c) Cumplimiento de los objetivos y metas del plan de la economía del sistema empresarial atendido, por indicadores físicos y en valores; niveles de eficiencia en la satisfacción de las demandas de la población.
  - d) Resultados de la implementación del programa de transformación digital en el sector.
  - e) Resultados de las inversiones y negocios con capital extranjero.
  - f) Resultados del proceso de perfeccionamiento del sistema; impacto en la población de las transformaciones en el comercio minorista de subordinación local, enfatizando en la gastronomía popular, a la que acceden, las personas de menos ingresos.
2. Cumplimiento de las directivas generales dirigidas a la prevención y el enfrentamiento al delito, la corrupción, las ilegalidades y las indisciplinas sociales.
3. Resultados en el encadenamiento con todos los actores económicos como complemento de la empresa estatal socialista.

QUINTO: El ministro del Comercio Interior presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el informe de rendición de cuenta a que se refiere el apartado anterior, antes del 30 de mayo de 2024.

SEXTO: El informe de rendición de cuenta del Ministerio del Comercio Interior se enmarcará en los resultados económicos-sociales del cierre de 2023 y de enero hasta mayo de 2024.

SÉPTIMO: Las comisiones designadas podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculadas con los objetivos de la rendición de cuenta, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: Una vez recibido el informe de rendición de cuenta del Ministerio del Comercio Interior, con vistas a su dictamen, la comisión designada, interesa las aclaraciones y datos complementarios y realiza las comprobaciones que considere necesarias.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Ministerio del Comercio Interior y las comisiones permanentes de trabajo de Industria, Construcciones y Energía, Asuntos Económicos, Agroalimentaria, Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Salud y Deporte, analizará previo al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, los resultados de la rendición de cuenta y valorará las medidas a adoptar a tales efectos.

DÉCIMO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de la rendición de cuenta, el dictamen realizado y el análisis efectuado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

### **GOC-2024-72-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en su sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Le corresponde a la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conformidad con el Artículo 108, inciso q) de la Constitución de la República, ejercer la más alta fiscalización a los órganos del Estado. Para su realización se auxilia de sus comisiones permanentes de trabajo, de conformidad con el Artículo 204 de la Ley 131 “Ley de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Nacional del Poder Popular y del Consejo de Estado de la República de Cuba” de 20 de diciembre de 2019.

POR CUANTO: La Comisión Agroalimentaria, ha solicitado en correspondencia con el Artículo 206, inciso d) de la citada Ley. 131 de 2019, se realice la más alta fiscalización al Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR TANTO: La Asamblea Nacional del Poder Popular, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO X-60**

PRIMERO: Aprobar el ejercicio de la más alta fiscalización al Ministerio de la Industria Alimentaria.

SEGUNDO: La Comisión Agroalimentaria, será la encargada de dirigir el proceso de la más alta fiscalización. Participan, además, las comisiones de Asuntos Económicos, de Industrias, Construcciones y Energía; y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

TERCERO: El período del control abarcará los resultados del año 2023 y primer trimestre de 2024.

CUARTO: La Comisión Agroalimentaria presentará para su aprobación al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular el programa de las actividades a realizar, el 5 de enero de 2024.

QUINTO: La más alta fiscalización al Ministerio de la Industria Alimentaria, estará dirigida a:

1. Resultados que se alcanzan en el cumplimiento de sus funciones estatales, en lo referido a la implementación de la Ley 129 de 2019, “Ley de Pesca”, Ley 148 de 2022 “De Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional” y el Decreto 22 de 2020 “De la Producción Industrial de Alimentos y Bebidas”.
2. Cumplimiento de los objetivos y metas del plan de la economía, en el periodo del control, en sus indicadores físicos y en valores, aportes al presupuesto del Estado y los niveles de eficiencia del sistema empresarial atendido por el Ministro, resultados que se alcanzan en los negocios con inversión extranjera que patrocina el Organismo.
3. Resultados de la implementación de las directivas generales para la prevención y el enfrentamiento a las ilegalidades, el delito, la corrupción y las indisciplinas sociales.
4. El papel de la ciencia y la innovación en el desarrollo del organismo.
5. Atención que se ofrece a los delegados en atención a los planteamientos que les formulan los electores relacionados con el sector.

SEXTO: Las asambleas municipales del Poder Popular, aportarán a la Comisión Agroalimentaria, por intermedio de la Secretaría de la Asamblea Nacional, los resultados de los controles y fiscalizaciones realizados por sus comisiones permanentes de trabajo en su territorio, sobre los temas a abordar en esta acción de fiscalización.

SÉPTIMO: Las comisiones encargadas de llevar a cabo este ejercicio podrán solicitar, a través de la Secretaría de la Asamblea Nacional, información al organismo en cuestión, a las instituciones de control estatal o rectores de políticas públicas vinculados con el objeto de la fiscalización, a otros órganos del Estado, dictámenes u opiniones de especialistas y realizar entrevistas y encuestas a la población, directivos, funcionarios y empleados.

OCTAVO: El informe final con los resultados de las acciones realizadas, se presentará al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular antes del 15 de junio de 2024.

NOVENO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, de conjunto con la dirección del Ministerio de la Industria Alimentaria y las comisiones permanentes de trabajo de Industria, Construcciones y Energía; Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; Agroalimentaria y Asuntos Económicos, analizará previo al Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, los resultados derivados de la más alta fiscalización y valorará las medidas a adoptar a tales efecto.

DÉCIMO: El Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en el Tercer Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, a efectuarse en julio de 2024, dará cuenta a la Asamblea para que se pronuncie sobre el informe de los resultados de la más alta fiscalización desarrollada, así como del análisis realizado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en la Habana, a los 22 días del mes de diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-73-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que la Asamblea Nacional del Poder Popular, en sesión del día 22 de diciembre de 2023, correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la X Legislatura, ha considerado la propuesta de denominación para el año 2024, según lo dispuesto en el Artículo 108, inciso d) de la Constitución de la República, ha adoptado, en votación ordinaria, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO X-61**

ÚNICO: Aprobar que la denominación del año 2024 será “Año 66 de la Revolución”.  
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República, para general conocimiento.

DADO en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de Convenciones, en La Habana, a los 22 días del mes diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

---

**CONSEJO DE ESTADO**

---

**GOC-2024-74-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

**ACUERDO 114-X**

PRIMERO: Designar a DAGMAR GONZÁLEZ GRAU en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), que tiene sus oficinas centrales en Yakarta, la capital de Indonesia.

SEGUNDO: Disponer que DAGMAR GONZÁLEZ GRAU se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN), que tiene sus oficinas centrales en Yakarta, la capital de Indonesia.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a 22 del mes de diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**



**GOC-2024-75-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

**ACUERDO 115-X**

PRIMERO: Designar a ANA MARÍA CHONGO TORREBLANCA en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante el Reino de Dinamarca, en sustitución de Roger López García, quien concluye su misión.

SEGUNDO: Disponer que ANA MARÍA CHONGO TORREBLANCA se acredite como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Cuba ante el Reino de Dinamarca.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, a la interesada y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a 8 del mes de enero de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**

**GOC-2024-76-012**

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 122, inciso o) de la Constitución de la República y a propuesta del Presidente de la República, una vez realizada la valoración que corresponde, adopta el siguiente:

**ACUERDO 116-X**

PRIMERO: Designar a RODRIGO MALMIERCA DÍAZ en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante Canadá, en sustitución de Héctor Igarza Cabrera, quien se traslada de misión.

SEGUNDO: Disponer que RODRIGO MALMIERCA DÍAZ se acredite como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante Canadá.

TERCERO: El ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de cumplir lo dispuesto en el presente Acuerdo.

COMUNÍQUESE al ministro de Relaciones Exteriores, al secretario del Consejo de Ministros, a la dirección de Cuadros del Estado y del Gobierno, al interesado y a cuantas personas naturales o jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a 8 del mes de enero de 2024, “Año 66 de la Revolución”.

**Juan Esteban Lazo Hernández**